

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. GABRIELA MERCEDES REVA HAYÓN, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL C. EVA GAMBOA FRANCISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- a) Para la señalada adquisición, la Subdirección de Recursos Financieros de "LA FISCALÍA" emitió con fecha 29 de abril de 2019, el dictamen N° DGA/SRF/061/2019, informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, cuyo origen es el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (F.A.S.P.), del ejercicio 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dia 15 de agosto de 2019, "LA FISCALÍA", a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación para la licitación simplificada N° LS-FGE/016/19, relativa a la adquisición de prendas de protección personal.
- Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, c) Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 22 y 28 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; con fecha 23 de agosto de 2019, se realizó el Acto de recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidido por la C. L.A.E. Martha Guadalupe Gervacio, representante del Departamento de Adquisiciones; encontrándose también los C.C. Lic. Abelardo Parra Figueroa. representante de la Dirección General de Administración; Dra. Bertha Lilia Rojas Guiot, representante de la Dirección General de los Servicios Periciales; C. Magaly Vázguez Orta. representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; Lic. José Montiel Avila, representante de la Subdirección de Recursos Financieros: todos ellos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave e integrantes de la Comisión de Licitación para el presente procedimiento; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 21 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalia General del Estado de Veracruz; se encontraron presentes los C.C. Ing. Héctor Efrén López Hidalgo, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación e Ing. Hugo Arlindo Martínez Terrones, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloria General de esta Fiscalía General del Estado de Veragruz de Ignacio de la Llave.

A Gamboa Fre



d) Con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 27 de agosto de 2019, se emitió la Notificación del Fallo correspondiente, que resultó favorable a "EL PROVEEDOR" de mérito en la presente adquisición, mismo que se detalla en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

## DECLARACIONES

## I.- DE "LA FISCALÍA"

- a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomia Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- b) La C. Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón, en su carácter de Oficial Mayor, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 30 de diciembre de 2016, expedido por el C. Lic. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.
- c) Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 270, fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es FGE 150130 3L2 y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada anteriormente referida.
- II. DE "EL PROVEEDOR":
- a) La C. Eva Gamboa Francisco, en calidad de persona física con actividad comercial, acredita su personalidad mediante credencial para votar. emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector y número de identificación

de fecha y vigencia hasta el año

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: CLAVE DE ELECTOR). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamentos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 2 y 3 fracciones X. XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: AUTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

otección personal



2

sampoo-



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Dato: Personales foentificativos: Registro Federal de Contribyenteres.FG, FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 23, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimos segundo, Sexagésimo sequindo. Sexagésimo sexagési

PROPHACIÓN TESTANA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. (Datos Personales Identificativos: CORRO ELECTRÓNICO). PUNDAMENTO L'EGAL-Articula 28. 11.6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sexagésimo sercera de los Información Pública. Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercera de los Información asigundo, Sexagésimo tercera de los Información asigundo (Sexagésimo tercera de los Información de Universo de Vestiones Públicas? 27.6 p. párelos primero de la Ley Información de Vestiones Públicas? 27.6 p. párelos primero de la Ley Información y Acceso a la Información la Ley Allay YAXXIO EL HAL ey 21.6 de Potectorión de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracura de Igenación de Isa Universo. Por la Conferencia de la Universo. Pública de la Universo de la Universo Invidado (Para Justica) de Justica (Para Justica) de la Universo Invidado (Para Justica) de Justica (Para Justi

INFORMACÓN TESTADA: INFORMACÓN CONFIDENCIA. (Datos Personales: Identificativos: NUMERO TELEFÓNICO), FUNDAMENTO LECENTRO. FUNDAMENTO LECAL-Artículo 2,31 1.6 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sexagésimo sequendo. Sexagésimo tercero de los Limenamentos Generales en materios de Conflicción poleculos probesis proceso de los Información. Así como la elaboración de Versiones Públicas? 27, 76, partar o primero de la ley número 937.5 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Versiones Públicas? 27, 76, partar o primero posición de Sugitor Dobligados para el Estado de Versiones de Servicio de la Universión de Sugitor Dobligados para el Estado de Versiones de Sugitor de la Livue MOTIVACIÓN: Ello a razon de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una personal el estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y los su seguridad, dado el carácter de del dep persona confidencial, en tanto que identifica o bace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

- b) Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada LS-FGE/016/19, llevada a cabo por "LA FISCALÍA".
- c) Su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Ignacio de la Llave está registrado con el número 0550.
- d) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los erectos legales de este contrato en Calle Vicente guerrero, número 7, Colonia Congregación Antón Lizardo Código Postal 95269, en la ciudad de Alvarado, Veracruz y cuenta con número y el correo electrónico
- e) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato de conformidad con el Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo, los bienes que a continuación se detallan:

PARTIDA 1	DESCRIPCIÓN  Bata desechable para cirujano, con manga larga con puño, talla G. paquete c/10 piezas.	CANTIDAD 200	U.M. Paquete	Precio unitario		Precio total	
				S	217 99	5	43,598.00
2	Bata desechable para cirujano, con manga larga con puño, talla XG, paquete c/10 piezas.	250	Paquete	\$	217 99	S	54,497.50
3	Bata desechable para cirujano, con manga larga con puño, talla XXG, paquete c/10 piezas.	150	Paquete	s	217 99	\$	32,698 50
4	Cubrebocas grado quirúrgico, de tres capas, tres pliegues, varilla de aluminio para ajuste en la nariz y elástico en los oldos, todo en tela no tejida SMS 100 polipropileno, caja con 50 piezas	1,000	Caja	s	87 72	5	87,720 00
5	Cofia (escafandra) plisada, desechable, 100% polipropileno, terminación elástica, color blanco o azul, de 21 pulgadas, 10g/m2, paquete con 100 piezas.	160	Paquete	s	156 00	5	24,960 00
6	Lentes de seguridad, tipo googles, de policarbonato, resistentes al impacto, en color claro.	100	Pieza	S	73.60	\$	7,360.00
7	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros, 70% polietileno y 30% polipropileno, talla grande (L).	1,000	Pieza	s	93 10	S	93,100.00
8	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros, 70% polietileno y 30% polipropileno, talla extragrande (XL).	2,000	Pieza	s	93 10	5	186,200.00
9	Traje de bioseguridad tipo overol desechable blanco, manga larga, con elástico en miembros. 70% polietileno y 30% polipropileno, talla extra extragrande (2XL).	500	Pieza	s	93 10	s	46,550.00
10	Zapatones desechables, color azul, atóxico, no estéril, antiderrapante, de 38 gr./m2, 100% polipropileno, paquete con 50 pares.	250	Paquete	s	139 10	5	34,775 00
				9	Subtotal:	\$	611,459.00
					LV.A.	5	97,833.44
					41/404400	-	

SEGUNDA. "LA FISCALÍA" pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR", por la adquisición de los bienes descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, un subtotal de \$ 611,459.00 (Seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de \$97,833.44 (Noventa y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), dando un gran total

IVA Gamboa Fee

Total: \$ 709,292.44





INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de l'ansparacia Accesso a la información pública. Sexagésimo segundo. Sexagésimo terecro de los Lineomientos Generales en moterio de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como lo elaboración de Versicos Pública y Desclasificación de la Información, así como lo elaboración de Versicos Pública para el Estado de Versicos de Iguación de la Lave MOTIVACIÓN: El dato relativo a la CLABE interbancia y el número de cuenta que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE interbancia is y el número de cuenta que corresponde a información ha carácter patrimonial. La CLABE interbancia is y en unidat que se propriorian a cada sujeto de manera personalizada e individual por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realize ante la institución hacacida o linanciera Por medio de clón número. La persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, sadios y demás información. Por la rateiro, la CLABE interbancia y el número de cuenta bancaria de persona física o morales, constituyen datos personales cital el criterio 0.10/2013, emitido por el Instituto. Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: Número de cuenta bancario de porticulores, personas físicas y morales. constituye información confidenciale, descargable en http://citeriosdeinterpretación inala gen MOTIGHEGIO 31-3. doce.

de \$709,292.44 (Setecientos nueve mil doscientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), el cual se pagará en un plazo de uno a treinta días naturales posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y recibida la factura debidamente requisitada, en el Departamento de Adquisiciones de la convocante, sita en Circuito Guizar y Valencia, número 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad Capital.

El pago se hará mediante Depósito Electrónico a la cuenta número

CLABE

del Banco

Sucursal

Plaza

de la ciudad de

"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia Nº 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa,

Ver.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, a entera satisfacción de "LA FISCALÍA" y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las bases de licitación, debiendo entregar LIBRE A BORDO, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza número 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad de Xalapa, Ver., de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, y que serán entregados en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, embalados de manera segura y que correrán por su cuenta los gastos del seguro de traslado en caso de ser necesario. Así mismo a garantizar los bienes por un término de DOCE meses contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de "LA FISCALÍA", contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes,

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma) los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA FISCALÍA", aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "LA FISCALÍA" a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL PROVEEDOR" deberá conducirse con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.





SEXTA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patente o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FISCALÍA" por este concepto.

**SEPTIMA**. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA. "LA FISCALÍA" podrá cancelar o reducir la presente contratación, sin responsabilidad alguna para ella, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a "EL PROVEEDOR".

NOVENA. "LA FISCALÍA" podrá pactar con "EL PROVEEDOR" la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplié y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA.** De conformidad con los artículos **79, 80** y **81** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será causa de rescisión del presente contrato:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato "EL PROVEEDOR" otorga a favor de "LA FISCALÍA" fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

Para este efecto, la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a entera satisfacción de "LA FISCALÍA".

La fianza estará vigente durante DOCE MESES, contados a partir de que "LA FISCALÍA" reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA FISCALÍA".

Fiscalla General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Lucitación simplificada N° LSF GE/016/19 relativa a la adquisición de prendas de protección persona Contrato N° 016/19





DÉCIMA SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe "LA FISCALÍA", durante dos años.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA FISCALÍA", por concepto de pena convencional, un CINCO AL MILLAR (0.005) por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o defectos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir del momento en que "LA FISCALÍA" se lo notifique por escrito.

DÉCIMA QUINTA. Con fundamento en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas con un máximo de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA SEXTA. La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.

DÉCIMA SEPTIMA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 Y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. Este contrato se regirá por las cláusulas que los integran de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto consiente "EL PROVEEDOR" renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

"Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los 03 días del mes de SEPTEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE en la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave."



POR "LA FISCALÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

Mtra. Gabriela Mercedes Reva Hayón Oficial Mayor EVA Gambra Fro

C. Eva Gamboa Francisco
Persona fisica con actividad empresarial

**TESTIGO** 

Mtro. José Francisco Robles Tejeda Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública Lic Mario Javier Valencia Hernandez

Director General de los Servicios Periciales

Las firmas arriba consignadas pertenecen al Contrato 016/19, derivado de la licitación simplificada LS-FGE/016/19, relativa a la adquisición de prendas de protección personal.